

Acuerdo No. 072

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 313 del 6 de septiembre del 2007, se suspendió por 90 días las exportaciones de arroz, cuyo plazo venció el 4 de diciembre del 2007;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002 del 2 de enero del 2008, se extendió el plazo de vigencia del Acuerdo 313, por un lapso de 90 días, a partir de enero del 2008, hasta el 31 de marzo del año en curso;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 044 del 31 de marzo del 2008, se amplía el plazo por 30 días adicionales, hasta el 30 de abril del 2008;

Que, es necesario garantizar el normal abastecimiento de arroz para consumo interno a precios razonables, tanto al productor como al consumidor final; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República,

Acuerda:

Artículo único.- Ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo Ministerial No. 044, suscrito el 31 de marzo del 2008, por el lapso de 30 días adicionales, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo. De acuerdo al comportamiento de la cosecha del producto en referencia, se revisará la vigencia de este documento.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho ministerial, en la ciudad de Quito, 30 de abril del 2008.
Comuníquese y publíquese.

f.) Econ. Walter Poveda Ricaurte, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Secretario General, MAGAP.

Fecha: Quito, 8 de mayo del 2008.